



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

**G. L. Núm. 24653**

Señor

Distinguido señor

En atención a su comunicación recibida en fecha 26 de abril de 2021, mediante la cual consulta cuáles son los impuestos a retener a los empleados asalariados tanto de oficina como de construcción; esta Dirección General le informa que:

El ingreso que perciba una persona física en calidad de empleado bajo relación de dependencia se encuentra sujeto a una retención mensual correspondiente al Impuesto sobre la Renta, la cual aplica sobre el monto que en el mes exceda la doceava parte de la exención contributiva anual establecida en el Literal o) del Artículo 299 del Código Tributario, es decir, los pagos recibidos por el empleado en el mes se sumarán y se le efectuará la retención mensual, en proporción a la escala ajustada anualmente por inflación establecida en el Artículo 296 del Código Tributario, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 307 del referido Código y los Artículos 65 y 67 del Decreto Núm. Núm. 139-98<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

**Tu contribución es nuestro principio**

Dirección General de Impuestos Internos  
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo  
República Dominicana, C.P. 10204  
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181  
[dgii.gov.do](http://dgii.gov.do)